TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Mopenondcha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N° 219.

Asunción, 05 de octubre de 2022.

A la Dirección General de Administración y Finanzas.

Con referencia a la solicitud de dictamen jurídico sobre el proyecto de resolución POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 656/2022 Y SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CORTINAS" – CONTRATO ABIERTO - ID N° 413.459, solicitado por la Dirección de Contrataciones, a través del memorándum n.°312 de 28 de setiembre 2022, manifestamos cuanto sigue:

Por Informe de Evaluación de Ofertas n.°03/2022, el Comité de Evaluación Institucional expresa textualmente, lo siguiente: "*...Por lo expuesto, considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 en su Artículo 63 y lo dispuesto en la Carta de Invitación, recomienda* ***ADJUDICAR****, salvo mejor parecer de la máxima autoridad a la empresa unipersonal* ***SM CORTINADOS DE SILVIO MARTÍNEZ SALDÍVAR*** *conforme al siguiente detalle:*

EMPRESA ADJUDICADA				SM CORTINADOS DE SILVIO MARTÍNEZ SALDÍVAR.				
Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Provisión y colocación de cortina tipo roller con todos sus accesorios p/ su correcto funcionamiento. De operación manual, giratorias y deslizables con sus respectivos dispositivos de accionamiento. Anti solar, color a definir por la convocante	Metro Cuadrado	Unidad	60	120	218.000	13.080.000	26.160.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 13.080.000 (trece millones ochenta mil y el monto máximo es de Gs. 26.160.000 (veinte y seis millones ciento sesenta mil).

<u>Forma parte integrante de este Informe los siguientes:</u>

Acta de Apertura – (Anexo I).
Cuadro Comparativo de Precios – (Anexo II).
Nota Pedido de Documentos – (Anexo III).
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 091/022.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abg. Ever A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:00 hs. del 25 de mayo del 2022, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Por Resolución n.°656 del 04 de julio de 2022, SE ADJUDICA, SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2022 "ADQUSICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS – CONTRATO ABIERTO" – ID 413.459.

Por Dictamen DC 49 de 28 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección de Contrataciones del MIC, que entre otras cosas expresa lo siguiente: *"... Que, según Nota DICON N° 94/2022 de fecha 22 de julio de 2022 la Dirección de Contrataciones ha remitido el reparo a las observaciones realizadas por la DNCP, conforme al siguiente detalle:*

ASPECTOS OBSERVADOS.

1. Consultamos a la Convocante, el motivo por el cual NO APLICA en el apartado de Documentos de Carácter Sustancial la Constancia de Inscripción del registro Único del Contribuyente.

Respuesta: *En cuanto a la observación realizada en este punto, se aclara que la empresa FÁBRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L., corresponde a una persona Jurídica, dicha documentación no es de carácter sustancial debido a que el mismo no se encuentra indicado con asterisco (*) conforme a los requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación de la Carta de Invitación (punto 9.2), por lo tanto, se ha establecido NO APLICA en cuanto a documento Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC., ya que el mismo corresponde a un documento formal que podría ser solicitado en caso de que el oferente siga en competencia. 2. La cantidad adjudicada supera la cantidad máxima indicada en el SICP. Solicitamos a la convocante una justificación legal.*

Respuesta*: En cuanto a la observación realizada en este punto se señala que tanto en los Suministros requeridos, especificaciones técnicas y plan de entrega del llamado se ha establecido contrato abierto por cantidad mínima (60) y cantidad máxima (120). Así mismo, en la descripción de los ítems solicitados se ha establecido en el SICP (contrato abierto: por cantidad), no obstante, según verificación realizada por la DNCP (retención) en los comentarios adicionales: "EL PRESENTE LLAMADO ES POR*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Federico A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

CONTRATO ABIERTO Y POR EL TOTAL, POR LO MISMO NO SE DEBERA INDICAR EN LA PLANILLA DE PRECIOS LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS", por lo tanto, la convocante ha consignado cantidad 1 (uno) en las cantidades mínimas y máximas, publicándose el llamado posteriormente sin ninguna observación.

Según Informe de Evaluación de Ofertas N° 03 en el punto 5. Recomendación: se ha establecido cantidad mínima (60) y cantidad máxima (120) conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado. En cuanto a la carga de adjudicación, se aclara que durante esta etapa del proceso la convocante no puede realizar cambios en el SICP, por lo tanto, no pueden ser consignados los datos respectivos a las cantidades mínimas y máximas adjudicadas. Ante dicha situación, la convocante ha procedido a realizar la carga adjudicación conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación de Ofertas, consignando en el SICP los datos correspondientes al monto máximo adjudicado (Gs. 26.160.000), el cual corresponde a la cantidad máxima adjudicada (120). Que, según Nota DNC N° 7440/2022 de fecha 27 de julio de 2022 la DNCP ha procedido a la segunda retención de la adjudicación del proceso, exponiendo las siguientes observaciones:

Que, en fecha 27 de julio de 2022 la convocante ha realizado una consulta en Mesa de Ayuda con ID 41739, a los efectos de solicitar la intervención de la Coordinación de Control de la DNCP, para realizar el análisis del proceso de adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS – CONTRATO ABIERTO", ID N° 413.459.

Que, en fecha 2 de agosto de 2022 la DNCP ha respondido la consulta en Mesa de Ayuda con ID 41739, exponiendo lo siguiente:

Su Solicitud de Mesa de ayuda de la DNCP fue respondida

En respuesta a su consulta, desde la Coordinación de Control, nos indican lo siguiente: en primer lugar, con respecto a las cantidades adjudicadas, se observa en la etapa de convocatoria una inconsistencia, ya que en el SICP figura cantidad mínima y máxima 1 y en el PBC cantidad mínima 60 y máxima 120, y como la misma convocante ha mencionado, en estas instancias dicha discrepancia ya no podrá ser subsanado. Además, recordamos que la planilla de precios es un documento sustancial, el cual no puede ser modificado. En cuanto al segundo punto que menciona la convocante respecto al documento de la Constancia de RUC en personas jurídicas tal documento no es sustancial siempre y cuando se haya establecido de esa forma en las bases del concurso.

Que, al encontrarse el proceso de contratación en la etapa de adjudicación, no es posible realizar las modificaciones respectivas a las cantidades consignadas en la planilla de precios del SICP, las cuales fueron realizadas durante la etapa de convocatoria. Que, los datos contenidos en la Planilla de Precios son determinados en base a los requerimientos establecidos por la convocante mediante la carga de los datos a través del módulo dispuesto para ello, el cual es descargado directamente por el proveedor a través del SICP, correspondiendo a un documento sustancial, el cual no puede ser modificado ya que el mismo es presentado como Anexo del formulario de ofertas. Que,

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Fernando A. Oveiar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

el proceso de contratación ha quedado en estado retenido con las observaciones señaladas anteriormente debido a que no pudieron ser subsanadas las inconsistencias generadas entre los datos consignados en el SICP y los documentos del llamado. Que, la inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación corresponde a una causal por la cual se considera un procedimiento no tramitable ante la DNCP".

Así mismo, la mencionada Dirección en la parte conclusiva de su dictamen expresa que: *"Que, conforme a lo expuesto precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de Contrataciones recomienda revocar la Resolución N°656/2022 y cancelar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS – CONTRATO ABIERTO", ID N° 413.459".*

Que, el Art. 31 de la Ley n.°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de las licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

De esta forma, es importante hacer notar que el presente dictamen se circunscribe únicamente a constatar la prosecución del procedimiento administrativo regulado en la ley n.°2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Teniéndose a la vista el Dictamen DC n.°49/2022 emanado por la Dirección de Contrataciones del MIC en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CORTINAS" – CONTRATO ABIERTO - ID N°413.459, y tras la recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), desde esta Asesoría Legal, sin entrar a estudiar los aspectos técnicos sobre la recomendación de la cancelación del referido llamado, se sugiere la remisión de estos autos a la Secretaría General de este Ministerio a los fines que correspondan.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ Gabinete del Ministro ☐ Dirección de Finanzas
☐ Sub Secretaría de Industria ☐ Dirección de Contabilidad
☐ Sub Secretaría de Comercio ☐ Dirección de Contrataciones
☐ Sub Secretaría de MiPYMES ☐ Dirección de Talento Humano
☒ Secretaría General ☐ Dirección de Serv. Administrativo
☐ Asuntos Legales ☐ Dpto. de Tesorería
☐ Gabinete Técnico ☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
☐ Auditoría ☐ Archivo
☐ Proyectos ☐ Otros
Providencia: Para Sec. Administrativo para revocar la Adjudicación
Recibido 10 OCT 22 Hora 11:50 Firma
C.P. JULIO C. VERA ARANDA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. JORGE A. BARRETO MENDOZA
Director
Asuntos Administrativos y Legales
Dirección General de Asuntos Legales

Federico A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

8020
-5 OCT. 2022